

Inversiones Financieras y Depósitos. Exenciones 2020: cuadro comparativo comentado y efectos

Por

www.marcoszocar.com.ar

-

Cuadro **comparativo** del proyecto de ley con fecha 16/10/2020 elevado por el poder Ejecutivo, **modificando** el **tratamiento fiscal de determinados instrumentos financieros a los fines de fomentar su inversión n moneda nacional**

Comparación gramatical de cambios: ~~eliminado~~, *sustituido* y **agregado**

Comentarios con análisis de las modificaciones.

Efectos de los cambios en la coyuntura económica.

EXENCIONES. NUEVAS

Impuestos: a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

Sujetos: personas humanas.

Exenciones: instrumentos financieros y depósitos.

Condiciones: temporales y subjetivas.

Aplicatoriedad: Periodo Fiscal 2020 (año calendario DDJJ 2020)

Vigencia: publicación Boletín Oficial.

Estado parlamentario: [ingreso a Diputados el 16/10/2020](#)

INTRODUCCION

Hace escasas 48 horas el **Poder ejecutivo presentó** ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un [proyecto de ley modificando en el impuesto a las Ganancias y el impuesto sobre los Bienes Personales](#) el **tratamiento exentivo de determinados instrumentos financieros emitidos en moneda nacional, otorgándoles a los contribuyentes personas humanas** (ya que aquellas jurídicas y unipersonales se encuentran excluidos por el art 108 LIG), la dispensa fiscal a algunos de ellos y a otros con importantes condiciones temporales “...de forma tal de asegurar que su tenencia no se corresponda con maniobras destinadas a ahuecar su base imponible...” (conf. ante ultimo párrafo in fine del “Mensaje de elevación”).

De prosperar el proyecto y en el caso que su sanción, promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina sea **con anterioridad al 31/12/2020, inclusive**, sus **efectos** serán sobre el periodo fiscal calendario 2020 tal como lo prevé expresa y taxativamente cada artículo -gratamente y como pocas veces visto en la técnica legislativa-.

EFFECTOS

Impuesto a las Ganancias

En los cambios sub examine, se **denota** la **intención de fomentar el ahorro en pesos** (incorporando a la exención, incluso, a los plazos fijos en pesos y con ajuste UVA), **en contraste con los plazos fijos en moneda extranjera** que continúan sin el beneficio de la exención.

De todas formas, si con esta propuesta **se busca que las personas opten por invertir sus ahorros en depósitos y/o instrumentos en moneda nacional en lugar de hacerlo en moneda extranjera** (para así reducir mínimamente su carga impositiva), **el éxito de la medida puede ser acotado debido al contexto económico del país, donde en los últimos tiempos la depreciación del peso en general ha sido mayor que los rendimientos que se puedan conseguir con inversiones en moneda local**. No obstante, las limitaciones cambiarias actuales han volcado (a la fuerza) a muchas personas a ahorrar en instrumentos en pesos, y **la reforma los beneficiaría**.

Desde el punto de vista meramente tributario, creemos que la propuesta de reforma del inciso h) del art. 26) de la LIG va en el sendero correcto.

Impuesto sobre los Bienes Personales

En igual sentido, se **aprecia** la **intención de utilizar la herramienta tributaria -vía la exención- para fomentar las inversiones en moneda nacional** (por ejemplo, eximiendo a la tenencia de obligaciones negociables en pesos, hoy plenamente gravadas), y a su vez, en cierta medida, se corrige el sinsentido de eximir, por ejemplo, a los bonos públicos pero no hacerlo con la tenencia de cuotapartes de FCI que invierten en estos mismos instrumentos.

De todas maneras, **si bien es una buena medida tributaria, que corrige desajustes importantes,** el impacto efectivo en las inversiones en pesos que puedan realizar las personas **dependerá** del contexto económico y de la constante pérdida de confianza en la moneda nacional.

Respecto a las **condiciones que deberán cumplir a los fines de gozar el tratamiento diferencial** y dejando de lado las buenas intenciones del proyecto (fomentar el ahorro en pesos, al menos desde el punto de vista tributario), quizá **sería conveniente disminuir** los arbitrarios y quizá exagerados plazos exigidos de permanencia de las inversiones, para que esta limitación no se convierta en la práctica en una verdadera eliminación de las exenciones, junto con el consiguiente incremento de la presión fiscal.

CUADRO COMPARTIVO COMENTADO

[Descargue Cuadro Comparativo y Fundamentos \(8 pág\)](#)

(*) *El autor Esp. Cr. Marcos Zocaro ha publicado recientemente el libro [“Una Bolsa de impuestos”](#), Editorial Buyatti pudiéndose adquirir desde [el presente link de la Editorial en Mercado Libre](#)*